Firmado Digitalmente por: ZEVALLOS CORDOVA Paola Rossana FAU 20546798152 soft
Razón: PRONABEC
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 09/01/2019 15:46:11

Firmado Digitalmente por: LUJAN TORREALVA Franco Silvio FAU 20546798152 soft
Razón: DIRECTOR(E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE COORDINACION NACIONAL Y COOPERACION INTERNACIONAL
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 09/01/2019 17:45:44

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº5093 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 31 DIC 2018

VISTOS:

Los Informes N[ros] 138 y 143-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ ADEX de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, los Informes N[ros] 7935 y 8784-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 020 del Acta de Sesión N° 091-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 40176-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, asimismo, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley Nº 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 del nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes, por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, la Resolución Jefatural N° 1323-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, adjudica la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2017, entre otros, a la señorita Vilma Quispe Cancapa, identificada con DNI N° 73643761, para seguir estudios en la carrera de Administración de Negocios Internacionales del Instituto Superior Tecnológico No Estatal de Comercio Exterior - ADEX;

Que, mediante el Informe Nº 7935-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas traslada al

Comité Especial de Becas los Informes remitidos por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y todos sus antecedentes, donde se comunica que la referida becaria abandonó sus estudios al no continuarlos después de matricularse en el semestre académico 2018-I, según se aprecia en el Oficio SA-068-18, emitida por el Instituto Superior Tecnológico No Estatal de Comercio Exterior - ADEX;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo de los Vistos, señala que: *"...contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que la becaria QUISPE CANCAPA, VILMA, con DNI N° 73643761, ha abandonado sus estudios, al dejar de asistir a clases luego de matricularse en el semestre 2018-I, sólo ha registrado asistencia hasta el 07 de junio de 2018, en el programa de estudios materia de la beca..."*, y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2017, por abandono de estudios;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los informes antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y estando conforme a lo normado en la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2017 otorgada a la señorita Vilma Quispe Cancapa, identificada con DNI N° 73643761, mediante la Resolución Jefatural N° 1323-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, por abandono de estudios al no continuarlos después de matricularse en el semestre académico 2018-I, en la carrera de Administración de Negocios Internacionales del Instituto Superior Tecnológico No Estatal de Comercio Exterior - ADEX.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la señorita Vilma Quispe Cancapa, así como a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de atención al ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta de la referida señorita, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GESTIÓN DE BECAS PRONABEC

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas